Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

tubo en su parecer y tubieron los demas cavalleros Rexedores que
siguieron el dicho don Franco Caxedo muy mi muñoz no puede
hacer feria franca que es lo que prohibe la ley quinta del ti
tulo beynte del libro nono de la Recopilacion sino es so
lo seguir la costumbre que tabella tenido de ynmemorial
tiempo a esta parte en los años que a estado a su cargo el ca
bi con el dar por libres sus dias a honra de la festibidad
de la santisima ciudad y que fue si libre solo dia al cavala
y cientos de todo lo bendible por forasteros por la conbenien
cia tan grande que se siguia a los becinos quedando pechera
con dhos dias en lo que toca a dhos tiros se bicio de millo
nes y lo demas que corre y se administra para la Real ha
cienda con que no se contrabiene en ninguna manera ni se
pretendio contrabenir a lo dispuesto por la dha ley Real
que prohibe que los concexos no hagan de su autoridad
sitios francos y virtualmente lo ynduce las palabras
de la dha ley mandando a los Recaudadores y Jueces de
las Rentas Rl que prohibiesen a las justicias lo qual usa en
este caso pues solo el dueño de tres sitios cavalleros con que el
dho auto ablando con el respeto que debe se debe suplir
y enmendar o Rebocar por contrario ynperio ademas que
como consta de la Real Provision sobre carta de su mag.d de su
Real consejo de las ordenes con que se requiere al dho señor
alcalde mayor se manda que en los acuerdos de la yunta
miento se estiy pase por la mayor parte de botos y sien
do asi que en el que tubo esta bella a beynte y cinco del